

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*DECRETO 9/2000, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Extranjería.*

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, requiere, en primer término, de un análisis de las repercusiones de la misma sobre las competencias propias de la Junta de Andalucía en este ámbito, y exige, al mismo tiempo, la adopción de las medidas necesarias para llevar a la práctica las nuevas previsiones normativas.

Esta doble tarea presenta un carácter multidisciplinar, por cuanto las materias sobre las que incide la citada Ley Orgánica afecta a las competencias de diversas Consejerías. Por ello, se hace preciso constituir una Comisión Interdepartamental que asuma la coordinación necesaria en este tema y se encargue de plantear y promover las iniciativas convenientes en orden a la aplicación de esta Ley, abordando desde una perspectiva integral la realidad de los procesos migratorios en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2000,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Creación.**

Se crea como órgano de asesoramiento la Comisión Interdepartamental de Extranjería, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

**Artículo 2. Funciones.**

Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Extranjería:

1. Informar en torno a las repercusiones de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en las competencias propias de la Junta de Andalucía.

2. Promover las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, en relación con los procesos migratorios en Andalucía.

3. Elaborar y elevar propuestas a las distintas Administraciones Públicas en relación con la situación y problemática de los extranjeros en Andalucía.

4. Participar y mantener las relaciones con los órganos y consejos de carácter consultivo que se establezcan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

**Artículo 3. Composición.**

1. La Comisión Interdepartamental de Extranjería estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Viceconsejero de Asuntos Sociales, que ejercerá la Presidencia.

b) Once vocales, que serán los titulares de las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
- Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Atención al Niño.
- Dirección General de Acción e Inserción Social.
- Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Podrán asistir, asimismo, a las reuniones de la Comisión el personal de la Administración de la Junta de Andalucía que, por sus conocimientos, sean designados, a tal efecto, por el Presidente.

**Artículo 4. Funcionamiento.**

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Extranjería se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición Adicional Unica. Constitución.**

La Comisión Interdepartamental de Extranjería se constituirá dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.**

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

**Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.2.99 (Boletín Oficial del Estado de 12.3.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Lara Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Estomatología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Encarnación Vallejo Bolaños Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Estomatología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estomatología.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Martos Fernández Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.2.99 (Boletín Oficial del Estado de 12.3.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María José Martos Fernández Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Esteban Parra Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Jesús Esteban Parra Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Física Aplicada.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Física Aplicada.

Granada, 5 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Francisca Gámez Montalvo Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado de 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-